



2020 Año de Laura Merdez de Cuencia, emblema de la mujer mexicana

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CITLALLI VERGARA ORTIZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO; Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ FÉLIX GALLEGOS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL INGENIERO TEODOMIRO HERNÁNDEZ JAIMES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

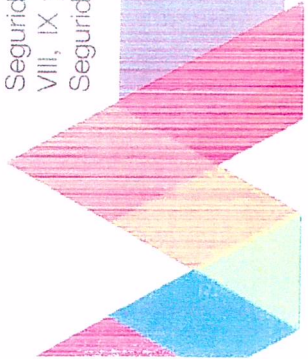
[Handwritten signature]

DECLARACIONES

DE "EL SECRETARIADO"

- 1.1 "EL SECRETARIADO" es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del Enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 3. 15. 16, 19 fracción II y 21 Bis fracciones V, VII, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2. 7, 8 fracciones II, III, XI y 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- 1.2 Que el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el primero de febrero de dos mil diecinueve, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, de conformidad con los artículos 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 60 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por lo que se encuentra facultado para suscribir presente instrumento, en terminos por lo dispuesto en los artículos 14 fracción V, 60 y 6 fracción X de la ley de Seguridad del Estado de México.
- 1.3 Que la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, es una unidad administrativa auxiliar, representada en este acto por la Maestra Citlalli Vergara Ortiz, Encargada de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, que tiene entre sus atribuciones, la de asistir al titular del Secretariado Ejecutivo en la suscripción de Convenios que por razón de su competencia le corresponden, así como diseñar programas de vinculación de las Instituciones de Seguridad Pública con la sociedad, en materia de prevención del delito, de conformidad con los artículos 59 fracción II, 82 y 83 fracciones II, IV, VIII, IX, X de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 5 fracción II, 9 fracciones VII y IX, 11 fracciones II, VI, VIII, IX y XVIII del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

[Handwritten signature and stamp]





2020 Año de la Laura Méndez de Cuenca - emblema de la mujer Mexiquense

3. DE "LAS PARTES".

- 3.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse reciprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- 3.3 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio.
- 3.4. Que en el presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

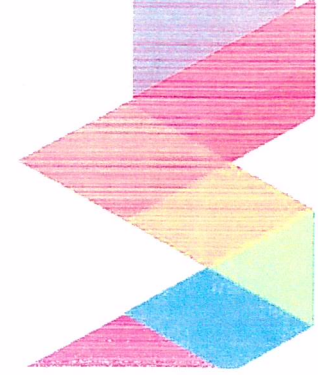
CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto desarrollar e implementar de manera coordinada programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en el municipio de Amatepec, en términos de la Ley en la materia y su Reglamento.

SEGUNDA.- ESTRATEGIAS ENTRE "LAS PARTES"

- a) "El SECRETARIADO" a través del Centro de Prevención del Delito, brindará asesoría y acompañamiento en la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana, a "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con las acciones y calendarización previstos en el Anexo Único que forma parte integrante de este Convenio de Colaboración.
- b) "El SECRETARIADO", a través de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, colaborará con "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus áreas de prevención en la ejecución de las estrategias y líneas de acción del programa.
- c) "El AYUNTAMIENTO" se compromete a planear y ejecutar acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, que promuevan la disminución de factores de riesgo, generadores de violencia y delincuencia, para con ello dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Convenio.





2020. Año de Laura Méndez de Cuenca: emblema de la mujer Mexiquense

- d) "El SECRETARIADO", a través de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito de participará en eventos de difusión y promoción de la prevención social, organizados por el "El AYUNTAMIENTO", pudiendo de manera coordinada impartir conferencias informativas y talleres en materia de prevención social de la violencia y delincuencia.

TERCERA.- DETERMINACIÓN ESPECÍFICA DE ACCIONES

Forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración un ANEXO ÚNICO, que contiene de manera específica la descripción de las acciones que realizará "El SECRETARIADO", a través de la Dirección General del Centro de Prevención del Delito, así como "El AYUNTAMIENTO", a través de sus áreas municipales de prevención social, del cual realizará un informe anual de las acciones desarrolladas.

Los contenidos del Anexo Único podrán ser revisados y/o modificados de manera fundada y motivada por la Comisión Técnica enunciada en la cláusula SÉPTIMA, del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- VIGENCIA

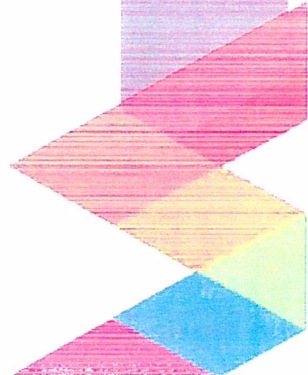
El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los compromisos de Ley que indefectiblemente deberán ser acatados plenamente por cada una de las partes.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio, así como el Anexo Único podrán ser modificados de manera fundada y motivada por la Comisión Técnica, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo que formará parte de aquel.





2020 "Año de Laura Méndez de Cuamatzacoatz: emblema de la mujer Mexicana"

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado "Comisión Técnica", el cual estará integrado por la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de "EL AYUNTAMIENTO" y por la Directora General del Centro de Prevención del Delito de "EL SECRETARIADO", quienes nombrarán a los servidores públicos que en su caso asistirán en suplencia de quienes integran la comisión y que tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar reuniones de trabajo periódicas para proporcionar asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de los programas, estrategias y acciones objeto del presente Convenio.
2. Preparar los informes que correspondan de conformidad a las atribuciones de "LAS PARTES".
3. Redefinir los mecanismos y acciones, en caso de ampliarse o modificarse los programas, estrategias y acciones, objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTRAPRESTACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación monetaria alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada parte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento del presente Convenio y de los que lleguen a derivarse y sólo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en la cláusula de declaraciones, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra el evento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá bajo la subordinación o dirección de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier



2010. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexicana

responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, labora o de otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” la resolverán de mutuo propio.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Amatepec, Estado de México a los 3 días del mes de septiembre del dos mil veinte.

POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



PRESIDENCIA

APO. VICTORITA AGUILAR TALAVERA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C. JOSÉ FÉLIX GALLEGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE AMATEPEC.



MITRA CITALLI VERGARA ORTIZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE AMATEPEC.





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

EL PRESENTE ANEXO ÚNICO SE EMITE CON BASE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE SU CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL MUNICIPIO DE AMATEPEC, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONTIENE DE MANERA ESPECÍFICA LAS ACCIONES QUE CORRESPONDA REALIZAR EN TÉRMINOS DEL CONVENIO REFERIDO.

SECRETARIADO EJECUTIVO A TRAVÉS DE SU CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

No.	ACCIÓN
1	Poner a su disposición, consulta, descarga y manipulación información y material de apoyo seleccionado para el Diseño del Diagnóstico y Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
2	Buscando homólogo criterios metodológicos de trabajo, se enviará la propuesta de estructura básica para la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
3	Dar seguimiento, acompañamiento y revisión a los Programas Municipales de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
4	Proporcionar al municipio de Amatepec el catálogo de servicios con los que cuenta la Dirección General.
5	Capacitar a personal del municipio en materia de prevención social de la violencia y delincuencia y llevar por lo menos dos intervenciones del catálogo de servicios que ofrece el Centro de Prevención.
6	Brindar acompañamiento en la creación o fortalecimiento de Unidades Administrativas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
7	Brindar acompañamiento en la conformación y seguimiento de la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
8	En coordinación con el municipio elaborar un informe anual de acciones realizadas en el marco del convenio.

MUNICIPIO DE AMATEPEC

No.	ACCIÓN
1	Elaborar y entregar al Centro de Prevención del Delito su Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
2	Implementar, brindar seguimiento y evaluar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
3	Crear y/o fortalecer las Unidades Administrativas Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
4	Capacitar al personal de la Administración Pública Municipal en materia de prevención social de la violencia y delincuencia con un enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.
5	Integrar la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
6	Sesionar y dar Seguimiento a la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
7	Ser parte activa en la organización de los eventos concernientes para la operatividad del convenio en conjunto con instituciones educativas y gubernamentales.
8	Diseñar y promover proyectos, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, con un enfoque lúdico, cultural y/o artístico.
9	En coordinación con el Centro de Prevención del Delito elaborar un informe anual de acciones realizadas en el marco del convenio.

